

Normas de prevención de lavados de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.96 de fecha diciembre 09 de 2019, se publicó la **Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0020**, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), mediante la cual se expiden las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, de conformidad con lo siguiente:

- Objeto.-** Contar con políticas y procedimientos de control y adoptar las medidas de control apropiadas y suficientes para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Sujetos obligados.-** Compañías bajo el control de la SCVS, cuya actividad sean las siguientes:
 - Filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano
 - Bolsas y casas de valores
 - Administradoras de fondos y fideicomisos
 - Cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales
 - Personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves
 - Empresas dedicadas al servicio de transporte nacional e internacional de dinero, encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias
 - Agencias de turismo y operadores turísticos
 - Personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción
 - Hipódromos
 - Montes de piedad y las casas de empeño
 - Negociadores de joyas, metales y piedras preciosas
 - Comerciantes de antigüedades y obras de arte
 - Notarios
 - Promotores artísticos y organizadores de rifas
 - Registradores de la propiedad y mercantiles
- Parámetros de políticas.-** Los sujetos obligados, deben considerar los siguientes parámetros:
 - Lineamientos que permitan evaluar y monitorear con eficacia los riesgos que se identifiquen
 - Asegurar que los miembros de la compañía tengan conocimiento de la normativa relacionada con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos
 - Minimizar el grado de exposición inherente al lavado de activos
 - Establecer políticas y procedimientos para conocer al cliente, proveedor, empleado, socio/accionista, mercado y corresponsal
 - Garantizar la confidencialidad de la información reportada
 - Establecer sanciones a los empleados, socios/accionistas que no cumplan con las políticas
- Confidencialidad.-** Los representantes legales o administradores, oficiales de cumplimiento, socios o accionistas, empleados y auditores externos, están obligados a guardar reserva y confidencialidad respecto de las operaciones e información que llegan a su conocimiento.
- Manual de Prevención de Lavados de Activos y del Financiamiento de Delitos.-** Los sujetos obligados deben tener un manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para cada compañía, aun cuando se cuente con un mismo oficial de cumplimiento para varias compañías. Dicho manual deberá ser conocido por todo el personal y deberá contener los procedimientos para custodiar los registros operativos, canales de comunicación entre el oficial de cumplimiento y las demás áreas, procesos de reportes periódicos, identificación de responsables de las áreas, entre otros.
- Debida Diligencia.-** Procedimiento que los sujetos obligados deben realizar para conocer adecuadamente a los clientes, empleados, socios/accionistas, proveedores y corresponsales que, por su actividad, sean sensibles al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos
- Políticas y Procedimientos.-**
 - Conozca a su cliente:** Busca identificar, verificar y soportar los datos de los clientes actuales, ocasionales o permanentes. El sujeto obligado deberá abstenerse de realizar transacciones comerciales cuando el cliente no

proporcione alguno de los datos mínimos de información, realice el negocio por cuenta ajena ocultando información del beneficiario final y cuando consista en personas naturales que utilicen a personas jurídicas como fachada para realizar sus transacciones, entre otros.

- **Conozca a su proveedor:** Busca reforzar el control mediante el manejo de expedientes individuales de proveedores en el que consten datos y documentos de los servicios o productos adquiridos, monto y forma de pago, frecuencia de prestación de servicios y/o entrega de bienes.
- **Conozca a su mercado:** Busca detectar sus particularidades y la de sus clientes mediante una segmentación, que permita identificar el nivel de riesgo real.
- **Conozca a su empleado, socio/accionista:** Busca que la compañía tenga un adecuado conocimiento y registro de todos los empleados, socios/accionistas, miembros de directorio, auditoría interna, representantes legales, administradores, ejecutivos y personal temporal, identificándolos a través de la suscripción de un formulario.

8. Obligaciones de los distintos sujetos obligados.-

- Compañías cuya actividad económica sea la transferencia de dinero, encomiendas o paquetes postales, nacionales o internacionales, deben mantener el listado de agentes comisionistas, giros postales, transferencias electrónicas hasta el **30 de enero de cada año**.
- Compañías comercializadoras de vehículos, incluidos intermediarios y/o comisionistas, deben registrar todas las operaciones que realizan sus clientes. Cuando las operaciones individuales o conjuntas, por cliente, sean iguales o superiores a **US\$5.000**, deberán solicitar, como mínimo, la información detallada del cliente, indicada en el Art.13 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0020 y aplicar los procedimientos de debida diligencia que correspondan.
- Compañías que se dediquen a las actividades de construcción e intermediación e inversión

inmobiliaria, deben registrar todas las operaciones y transacciones que realizan sus clientes. Cuando las operaciones individuales o conjuntas, por cliente, sean iguales o superiores a **US\$10.000**, deberán solicitar la información detallada del cliente, indicada en el Art.13 de la resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0020 y aplicar los procedimientos de debida diligencia que correspondan, dependiendo del tipo de cliente.

- Compañías del sector de alquiler de inmuebles que tengan transacciones u operaciones que en un mes sean realizadas en beneficio de una misma persona, cuyos montos sean iguales o superiores a **US\$5.000** mensuales deberán conservar como mínimo la información detallada del cliente, indicada en el Art.13 de la resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0020 y dependiendo del tipo de cliente.
- Compañías de servicios de transferencia nacional o internacional de dinero o valores y el transporte de encomiendas, correos, que en un mes realicen transacciones a una misma persona, cuyo monto mensual iguale o supere los **US\$10.000**, deberán solicitar como mínimo la información detallada del cliente, indicada en el Art.13 de la resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0020 y aplicar los procedimientos de debida diligencia que correspondan.

9. Periodo de almacenamiento de información.-

Los sujetos obligados deberán mantener la información sobre los reportes de operaciones y transacciones iguales o superiores al umbral legal, los reportes de operaciones inusuales e injustificadas, los reportes de operaciones propias, los reemplazos de información ya reportada, por el periodo de **diez (10) años**.

10. Designación del Oficial de cumplimiento.-

La Junta General de socios o accionistas deberá designar un oficial de cumplimiento para coordinar las actividades de prevención, control, reportes y envío de información. El oficial de cumplimiento será independiente de las otras áreas del sujeto obligado, por tanto, no podrán designarse como oficiales de cumplimiento a los contralores, contadores, auditores, asesores, asistentes contables, comisarios, los que se hallen inhabilitados para ejercer el comercio, servidores públicos, los declarados en quiebra, los que hayan

sido llamados a juicio o sentenciados por infracciones y las personas jurídicas.

del terrorismo y otros delitos y formularios, deberán cumplir con estas obligaciones.

11. Funciones del Oficial de cumplimiento.-

- Elaborar el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, la matriz de riesgo y presentarlos ante la Junta General de socios/accionistas para su aprobación
- Presentar el informe anual de sus actividades y plan de trabajo para el año en curso, hasta **enero 15 de cada año.**
- Determinar las transacciones que superen los umbrales legales y detectar aquellas inusuales e injustificadas
- Coordinar programas anuales internos de capacitación, dirigidos a los miembros de la empresa
- Conservar por al menos **diez (10) años**, los documentos de Debida Diligencia que se realice a los clientes, empleados, socios/accionistas, proveedores, entre otros.

Los oficiales de cumplimiento están prohibidos de delegar su cargo, salvo el caso del oficial de cumplimiento suplente, quien actuará a falta temporal del titular.

12. Actualización del Manual de Prevención.- Hasta **marzo 31 de 2020**, las compañías que actualmente cuentan con el Manual de Prevención de Lavado de Activos, deberán actualizarlo basados en la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0020, sin requerir aprobación previa de la SCVS.

13. Actualización de actividad económica en la SCVS.- Hasta **marzo 31 de 2020**, las compañías que realicen las actividades detalladas en el numeral 2 y que no se encuentren identificadas como tales, deberán actualizar su actividad ante la SCVS.

14. Registro ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).- Hasta **marzo 31 de 2020**, todas las compañías que siendo sujetos obligados no tengan el registro de la compañía, ni del oficial de cumplimiento ante la UAFE, ni su Manual de Prevención de lavado de activos y financiamiento

15. Registro del Oficial de cumplimiento.- Hasta **marzo 31 de 2020**, los sujetos obligados que no hayan realizado el registro del oficial de cumplimiento deberán hacerlo e inclusive los que lo hubieren hecho, deberán realizar la correspondiente actualización.

16. Derogatoria.- Se deroga la Resolución No. SCVS-DSC-2018-0041 (R.O.396, 28-XII,2018).